



Resolución de la Subsecretaría por la que se regula la fase de prácticas que deben realizar los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para el ingreso libre y de reserva por discapacidad al Cuerpo de Maestros para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, modificada por la Resolución de 14 de marzo de 2025.

La Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, (BOE de 31 de diciembre), modificada por Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Subsecretaría (BOE de 18 de marzo), por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de reserva por discapacidad, al Cuerpo de Maestros para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, establece, en su base 14, una fase de prácticas que han de realizar las personas aspirantes seleccionadas indicando que la misma incluirá un periodo de docencia directa que forma parte del proceso selectivo, que tiene por objeto comprobar las aptitudes para la docencia de las personas aspirantes seleccionadas.

Dicha Resolución de convocatoria indica que este periodo de ejercicio de la docencia en centros públicos, cuyo desarrollo se realizará bajo la tutoría de personal funcionario docente con experiencia y que tendrá una duración mayor de un trimestre y no superior a un curso escolar, será regulado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la actualidad Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Procede, pues, por parte de esta Subsecretaría, de acuerdo con la base 14 de la citada Resolución de convocatoria, regular el desarrollo de dicha fase de prácticas que han de realizar los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección respectivas o tribunal único, de acuerdo con lo que se establecía en la Resolución de 17 de julio de 2025, de la Subsecretaría, publicada el 18 de julio de 2025 en la web de este Departamento, y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

Esta fase de prácticas se desarrollará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero. - Constitución de las Comisiones Calificadoras.

1.- En cada Dirección Provincial se constituirá una comisión calificadora integrada por: el Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa, que actuará como Presidente, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector o Inspectora de Educación y dos Directores o Directoras de centros docentes designados por el Director y Directora Provinciales.

2.- Las comisiones calificadoras deberán constituirse en la primera quincena del mes de octubre. La constitución de las comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director y Directora Provinciales. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de cinco días después de su constitución, se remitirán dichas actas a la Subsecretaría (Subdirección General de Personal- Área docente-, calle Alcalá, 36, segunda planta. 28014 Madrid).

El Director y la Directora Provinciales procederán a las sustituciones de los miembros de estas comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

Segundo. - Designación y funciones del Tutor o Tutora.





1.- Los Tutores y las Tutoras serán designados por las Comisiones Calificadoras a propuesta del Director o Directora del centro, preferentemente entre quien ostente la jefatura del departamento didáctico al que pertenezca el personal funcionario en prácticas, o en su defecto, entre Profesores o Profesoras del mismo cuerpo y especialidad del centro donde la persona aspirante seleccionada realice las prácticas. En el caso de departamentos unipersonales cuyo único miembro sea el propio Profesor o Profesora en prácticas, su Tutor o Tutora será quien ostente la jefatura del departamento didáctico o de la familia profesional que por su contenido se considere más próximo al de la especialidad de la persona aspirante. La designación se llevará a cabo por el Director o Directora del centro a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica y el nombramiento se realizará por la Comisión Calificadora.

2.- Las funciones del Profesor Tutor o Profesora Tutora consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Proyecto Educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Programaciones didácticas. Elaboración y proceso de adecuación.
- Tutorías del alumnado.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria Administrativa: Documento de Organización del Centro (DOC), Estadística, Instalaciones, Equipamiento, etc.
- Organización y funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y del equipo directivo de los centros públicos.

Para el correcto desempeño de estas funciones la Profesora tutora o el Profesor Tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario o la funcionaria en prácticas para observar su trabajo con el alumnado y proporcionar orientación en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3.- El Profesor Tutor o la Profesora Tutora y el funcionario o la funcionaria en prácticas compartirán la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas del alumnado de este último o esta última.

4.- Al final del período de prácticas, la Profesora Tutora o el Profesor Tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se señalan en el Anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

5.- A los Profesores Tutores o a las Profesoras Tutoras a los que se refiere este apartado se les reconocerán cinco créditos de formación por la función desarrollada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 sobre tutorías y coordinación de prácticas de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado.

Tercero. - Actividades de formación.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre aspectos de didáctica general que se completarán con contenidos de didáctica específica que corresponden a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de proyecto educativo, concreción curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad y, en concreto, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Su duración no será inferior a veinte horas.

De acuerdo con el apartado 14.3 de la Resolución de convocatoria, se deberán incluir, en todo caso, actividades de formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general.





Cuarto. - Evaluación del personal funcionario en prácticas.

1.- Las personas aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el periodo de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

2.- La evaluación de las personas aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el Profesor Tutor o la Profesora Tutora, el Director o la Directora del centro y los responsables de las actividades de formación programadas, así como, el Inspector o Inspectora responsable del centro. Los informes del Profesor Tutor o Profesora Tutora y del Director o de la Directora del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo de esta Resolución y se expresarán en los términos «Satisfactorio» o «No Satisfactorio». En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en términos de «Apto» y «Apta» o «No Apto» y «No Apta», según corresponda.

Los Inspectores e Inspectoras que formen parte de la Comisión Calificadora podrán realizar visitas a cada uno de los funcionarios y funcionarias en prácticas, con objeto de aportar sus informes al proceso de evaluación cuando, de acuerdo con los informes recabados, se considere necesario precisar aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de los candidatos o las candidatas.

3.- Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «Apto» y «Apta» o «No Apto» y «No Apta», sin la presencia al menos del Presidente o Presidenta y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrá de ser puestos tales extremos en conocimiento de los Directores Provinciales, según corresponda, que resolverá lo procedente.

4.- La Comisión Calificadora trasladará al Director y Directora Provinciales, según proceda, la relación del personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Subsecretaría de este Ministerio (Área docente de la Subdirección General de Personal).

5.- El personal funcionario en prácticas declarado «No Apto» o «No Apta» podrá repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos previstos en el apartado 5 de la base 14 de la Resolución de convocatoria.

Quinto. - Duración de las prácticas.

1.- Con carácter general, las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos maestros que se hubieran incorporado el 1 de septiembre a su realización y hubieran prestado servicios durante un periodo, al menos, de seis meses.

Con fecha 31 de marzo de 2026 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos maestros que hayan prestado servicios docentes durante un periodo, al menos, de seis meses contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Las comisiones podrán disponer de un plazo de diez días a partir del 1 de abril de 2026 para redactar el acta final. Si las comisiones calificadoras lo estimaran necesario, podrán emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe si lo hubiese, serán enviados a la Subsecretaría (Subdirección General de Personal – Área docente, calle Alcalá, 36, segunda planta, 28014 Madrid).

2.- A los funcionarios en prácticas que a 31 de marzo de 2026 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios les serán computados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido periodo. Para ello, las comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.





Sexto. – Publicación y recursos.

La presente Resolución, así como la relación de personas declaradas aptas y no aptas en la fase de prácticas, se publicará en el portal web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en las páginas web de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes

Santiago Antonio Roura Gómez





ANEXO

FASE DE PRÁCTICAS

Proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros.
(Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría,
modificada por la Resolución de 14 de marzo de 2025)

INFORME DEL TUTOR O TUTORA DE PRÁCTICAS

Funcionario o Funcionaria en prácticas: D./D^a: _____

Denominación Centro: _____

Indicadores para el informe del Profesor Tutor o Profesora Tutora:	Satisfactorio	No Satisfactorio
1. Cumplimiento de las programaciones didácticas del equipo de acuerdo con el proyecto educativo.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado.		
3. Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente)		
4. Participación en las distintas actividades del equipo docente.		
5. Atención a las diferentes necesidades del alumnado, particularmente, las de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.		
6. Capacidad de trabajo en equipo.		

Fecha y firma:





FASE DE PRÁCTICAS

Proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros.
(Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría,
modificada por la Resolución de 14 de marzo de 2025)

INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO

Funcionario o Funcionaria en prácticas: D./D^a: _____

Denominación Centro: _____

Indicadores para el informe del Director o Directora del Centro:	Satisfactorio	No Satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el Claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del Centro, tanto escolares como complementarias y extraescolares.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos		

Fecha y firma:

